

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente asunto con los memoriales que anteceden allegados vía electrónica, así mismo informo que se encuentra vencido el término de que trata el Art.231 del C.G.P. Sírvasse Proveer.

Cali, 7 de septiembre de 2021

LUDIVIA ARACELY BLANDON BEJARANO
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2863

Santiago de Cali, siete (07) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el anterior informe de secretaría, y como quiera que ente asunto se practicó la inspección judicial, se allego el dictamen por parte del auxiliar de la justicia, el que fue objeto de aclaración y se le dio el trámite establecido en el Art.231 del C.G.P., se evacuaron los testimonios e interrogatorio de parte, y no hay excepciones por resolver.

En consecuencia, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Cali Valle del Cauca, en ejercicio de las facultades Constitucionales y legales,

RESUELVE:

PRIMERO: Insertar a los autos el dictamen pericial y aclaración de este allegado por el Auxiliar de la Justicia vía electrónica para darle el debido valor probatorio.

SEGUNDO: SEÑALAR la hora de las 9:00 a.m., DEL DÍA 8 DEL MES DE OCTUBRE DE 2021, para llevar a efecto la audiencia de que trata el Art.373 del Código General del Proceso, en la cual se concederá termino para alegatos y se dictará sentencia.

Se les indica a las partes que dicha audiencia se efectuará de manera virtual, la que oportunamente se les comunicará el link que permitirá el ingreso a la aplicación por la que se llevará a cabo, **previo aporte de los correos electrónicos que deberán suministrar las partes y sus apoderados al correo j18cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co** del Juzgado.

TERCERO: TENER por reasumido el poder por parte del Doctor **JOSE MANUEL CÓRDOBA GUARAN**, quien representa a la parte demandante.

CUARTO: Agregar a los para ser tenido en cuenta en su momento procesal oportuno el recibo de pago de los gastos fijados al perito designado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JORGE ELÍAS MONTES BASTIDAS
JUEZ**

R

6

Firmado Por:

**Jorge Elias Montes Bastidas
Juez
Civil 018
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Cali**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7370f09fe072b8b550047a99c5bd8e0e4664f5ba8a6185695304ae572792fe1b

Documento generado en 07/09/2021 03:09:25 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**